



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0606-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Laura Ana Bermeo Pesantez, en contra de la sentencia de 6 de febrero del 2013, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio ordinario de nulidad de sentencia Nro. 118-2011, 489-2012, 322-2013, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia subida en grado, que declara sin lugar la demanda en la cual solicitaba se deje declare la nulidad de la sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Cuenca, de 10 de diciembre del 2010, en el juicio que por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que siguió el señor Jose Vicente Bermeo Bermeo, por ser la actora copropietaria del lote uno, ubicado en la parroquia urbana Huayna Capac, del Cantón Cuenca. no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 08 del 2013

or Jaime Pozo Chamorro

JPCH/RSM